



164

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, **14 MAY 2019**

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.** a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos (2) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981. -----

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo. -----

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N.° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N.° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

----- II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.-----

----- III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N.° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N.° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N.° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N.° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010. -----

-----**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**-----

-----en ejercicio de atribuciones delegadas-----

-----**RESUELVE**-----

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa

COMPAÑÍA NACIONAL DE CEMENTOS S.A. que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo. -----

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008.

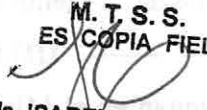
3°.- COMUNÍQUESE, notifíquese, etc. -----



Ernesto Murro
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Exp. 2019-13-5-0000139

M. T. S. S.
ES COPIA FIEL



Ma. ISABEL TERRANOVA
JEFA DEPARTAMENTO
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS